



Expte.: 0140708
Fecha: 05.06.2008
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con la Comisión de Participación de la Defensoría Universitaria prevista en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:

Formular al Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte la siguiente SUGERENCIA:

Promover la modificación del artículo 13.3 de la Normativa de matrícula de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para que ostente la siguiente redacción: "No se concederán anulaciones parciales de matrícula a petición del interesado salvo que concurren causas excepcionales debidamente acreditadas, cuya apreciación corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes. En todo caso, las circunstancias acreditadas deberán probar la imposibilidad de mantener la normalidad académica del interesado, por causas objetivas, sobrevenidas y ajenas a su voluntad. De concederse la anulación parcial, el régimen de devolución de precios públicos será el siguiente:

- En las asignaturas anuales la anulación parcial tendrá lugar únicamente a efectos académicos.
- En las asignaturas cuatrimestrales del primer cuatrimestre la anulación parcial tendrá lugar únicamente a efectos académicos.
- En las asignaturas cuatrimestrales del segundo cuatrimestre procederá el reintegro de los precios públicos cuando al momento de presentar la solicitud de anulación parcial no haya comenzado el período lectivo correspondiente al segundo cuatrimestre".

Esta resolución se comunica a la persona interesada y al Sr. Vicerrector de Estudiantes y Deporte.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

